

QUILLA-18-112497

Barranquilla, junio 25 de 2018

Señora
DANIELA VARGAS GUERRA
K 53 74 86 PISO 2
Barranquilla

ASUNTO: Respuesta solicitud con radicado EXT-QUILLA-18-101864
Ref.: Incidente de Nulidad dentro del expediente No. IU26-041-18.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente y de manera respetuosa, le manifestamos que la solicitud de nulidad presentada en el expediente de la referencia es improcedente, ya que no es la etapa procesal para realizar tal petitoria, la Ley 1801 de 2016 señala en el artículo 228 que los intervinientes en el proceso podrán pedir únicamente dentro de la audiencia, la nulidad del mismo por violación del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, solicitud que se resolverá de plano. Contra esta decisión solo procederá el recurso de reposición, que se resolverá dentro de la misma audiencia.

Por otra parte, le informamos que el día 19 de Junio de esta anualidad la señora SILVIA MORENO ORTEGA asistió a la audiencia pública del proceso verbal abreviado de la referencia, el cual se inició por el comportamiento contrario consistente en contravenir los usos específicos del suelo, tal como lo señala el artículo 135 literal C numeral 11 de la Ley 1801 de 2016.

Este Despacho no le vulneró el derecho de defensa a la infractora ya que el código de policía y convivencia en el artículo 223 señala que una vez conocida la querrela o el comportamiento contrario a la convivencia, en caso de que no hubiera sido posible iniciar la audiencia de manera inmediata, citará a audiencia pública al quejoso y al presunto infractor, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, donde se señale dicho comportamiento; sin embargo, este Despacho en aras de garantizar el debido proceso, ya que son ellos las partes en el proceso, en el caso que las partes consideren otorgar la defensa técnica a un abogado es procedente dicha solicitud, sin embargo no es obligación ya que la Ley no lo expresa, en el caso en que el presunto infractor confiriera poder el mismo debió radicar solicitud de aplazamiento de audiencia y así mismo, debe probar fuerza mayor o caso fortuito.

En el caso de la referencia se radicó incidente de nulidad de fecha de 21 de Junio de 2018 en contra de la audiencia del día 19 de Junio de esta anualidad, y anexaron certificado médico de incapacidad conferido a la señora DANIELA VARGAS GUERRA de fecha 19 de Junio de 2018, emanado de la doctora LIDA ASTRID COHEN COHEN médico y cirujano particular especialista en cirugía plástica, reconstructiva, estética, maxilofacial y de la mano, acupuntura general, observa la Inspección que dicha incapacidad no está refrendada por la EPS al cual se encuentra afiliado; ahora bien, en el caso que usted como abogada no pudiera asistir a la audiencia pública y asumir la defensa de la señora SILVIA MORENO ORTEGA primero debió manifestárselo de forma oportuna a su poderdante, segundo debió sustituir el poder otorgado por su mandante a efectos de ser representada en el proceso referenciado, o en el tercer caso presentar antes de la audiencia o en la audiencia solicitud de aplazamiento de la misma justificando caso fortuito o fuerza mayor, es decir, la señora SILVIA MORENO ORTEGA se presentó a la audiencia pública sin haber justificado la inasistencia del abogado, reconociendo





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario



que había realizado conductas contrarias a la integridad urbanística y así mismo se le concedió el recurso de apelación por parte de esta inspección de policía urbana de Barranquilla.

Ahora bien, en ningún momento se le vulneró derecho a la defensa a la infractora ya que la misma presentó recurso de apelación el cual se remitió a la Secretaría jurídica del Distrito de Barranquilla dentro de los dos (2) días siguientes de haber tomado la decisión, y es ante quien debe sustentarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso, y se resolverá dentro de los ocho (8) días siguientes.

En cuanto a las copias del expediente, los folios no han sido cancelados por la señora SILVIA MORENO ORTEGA y los videos no ha aportado CD DVD para entregarle copia de las mismas.

De acuerdo a lo anterior, no se tendrá en cuenta dicha solicitud, por las razones antes expuestas.

Atentamente:

ANA MARÍA ALCÁZAR MONTALVO.
INSPECTORA VEINTISÉIS (26) DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyecto: LKMC

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

PCSTEXPRESS



Handwritten mark and number '26'.

Centro Operativo: PO BARRANQUILLA
Orden de servicio: 10050491

Fecha Pre-Admisión: 28/08/2018 18:18:37

YG196363608CO

8888 535

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO
Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6 NIT/C.C.T.I: 390102018
Referencia: QUILLA-18-112:97 Teléfono: 3005421525 Código Postal: 080003298
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888485

Causal Devoluciones:
RE Rehusado C1 C2 Cerrado
NE No existe M1 N2 No contactado
NS No reside FA Fallecido
NR No reclamado AC Apartado Clausurado
DE Desconocido FM Fuerza Mayor
D Dirección errada

Nombre/Razón Social: DANIELA VARGAS GUERRA
Dirección: CRA 53 NO 74-86 PISO 2
Tel: Código Postal: 080020444 Código Operativo: 8888535
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:

Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.300
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$2.300

Dice Contiene: 1 FOLIO
NO LA CONOLEN
Observaciones del cliente: Rincon Campo, Ingrid Psola1100

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
Distribuido: Juan A. Martinez
Gestión de entrega: 2018 JUL 04
Ter



8888485888535YG196363608CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 35 Bogotá / www.4-72.com.co línea Nacional: 01 8000 0120 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte. Lic. de carga 0002200 de 20 de mayo de 2008/Min. TIC. Res. Mensajero Empresa 03467 de 9 septiembre del 2008
El usuario debe expresar concordancia que todo aproximado del contenido que se encuentra publicado en la página web, 4-72, entrará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

8888 465
PO. BARRANQUILLA NORTE